

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0176 DE 2022
(9 MAY 2022)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0447 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; ...".

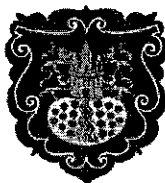
El artículo 113 de la citada norma establece con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; y el artículo 209 dispone que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

De igual modo, estipula en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les compete: "(...) *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*".

Que el uso de la bicicleta como modo de transporte terrestre ha sido reconocido y regulado por la ley, entre otros, a través del párrafo primero del artículo 68 y los artículos 94 y 95 de la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*".

La Ley 1955 de 2019, estableció en el artículo 96°. Planes de movilidad sostenible y segura para municipios, distritos y áreas metropolitanas. "*Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9 de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón, bicicleta, monopatín y patines etc.) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones*".

En observancia a los mandatos constitucionales y legales la Administración Municipal de antaño, expidió el Decreto 0447 del 10 de diciembre de 2019, por el cual se crea y reglamenta la mesa de movilidad sostenible en el Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0176 DE 2022
(9 MAY 2022)

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0447 DEL 10 DE
DICIEMBRE DE 2019**

Que la Administración Municipal en cabeza del señor alcalde Dr. GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA, mediante su plan de desarrollo "PASTO LA GRAN CAPITAL 2020-2023" adoptado por el acuerdo 005 de 2020, en su artículo 40. "PROGRAMA PASTO SE MUEVE SEGURO, SOSTENIBLE, INCLUYENTE, CONECTADO Y TRANSPARENTE, busca lograr con una política pública diferencial y con enfoque de género que comprenda las necesidades de las comunidades, siendo cada vez más incluyente, solidaria, equitativa y sostenible. Con ello, se promoverá la eliminación de barreras físicas, actitudinales, comunicacionales y tecnológicas, garantizando el acceso y ejercicio del derecho a la libre circulación en Pasto. Alcanzar este nivel de inclusión es uno de los principales aspectos a implementar y evaluar en el ejercicio de la planificación, adaptación y ejecución de alternativas de movilidad, que impacten positivamente a los actores de la vía, en especial a peatones y ciclistas, brindándoles las condiciones para moverse en un ambiente seguro"; "La inclusión de estas alternativas en una política de transporte es un factor esencial para que una ciudad sea sostenible en términos de transporte" (GIZ, 2010).

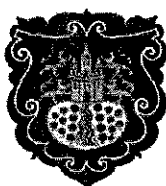
Para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, se torna fundamental trabajar conjuntamente con los colectivos de peatonales, de bicicleta, monopatín, patines y usuarios del uso de transporte público, concebidos como actores prioritarios dentro de un sistema de movilidad segura, sostenible, incluyente, conectada y transparente para el Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR parcialmente el artículo 1, del Decreto 0447 del 10 de diciembre de 2019, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. Crear la MESA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE como un órgano consultivo y eje articulador intersectorial, que busca establecer un espacio para los diferentes actores viales, sociales e institucionales de carácter público y privado para dialogar, proponer y concertar procesos de planeación, gestión, evaluación y consolidación de políticas, estrategias, programas y proyectos que promuevan el uso de medios de transporte sostenible, como los desplazamientos peatonales, la bicicleta, monopatín, patines y el transporte público, concebidos como actores prioritarios dentro de un sistema de movilidad segura, sostenible, incluyente, conectada y transparente para el Municipio de Pasto."



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0176 DE 2022
(9 MAY 2022)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0447 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR parcialmente el artículo 3, literal 1 de los objetivos específicos del Decreto 0447 del 10 de Diciembre de 2019, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS DE LA MESA DE MOVILIDAD

ESPECÍFICOS

1- Monitorear los procesos de planeación, gestión y desarrollo de los proyectos, políticas públicas y estrategias que promuevan la convivencia sana entre los diferentes actores viales entre los que se encuentran usuarios con desplazamientos peatonales, bicicleta, monopatín, patines como medios alternativos de transporte, recreación, salud y seguridad vial.

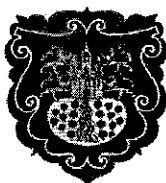
ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR parcialmente el artículo 4, del Decreto 0447 del 10 de diciembre de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO 4.- CONFORMACIÓN DE LA MESA DE MOVILIDAD. La mesa de movilidad sostenible se concibe como un órgano consultivo y eje articulador intersectorial, integrado de la siguiente manera:

- 1. El Alcalde, o su delegado quien presidirá la mesa.*
- 2. El Secretario de Tránsito y Transporte o su delegado.*
- 3. El Secretario de Gestión Ambiental o su delegado.*
- 4. El Secretario de Cultura o su delegado.*
- 5. El Director de Espacio Público o su delegado.*
- 6. El Secretario de Planeación o su delegado.*
- 7. El Gerente o delegado del ente gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público, o quien haga sus veces.*
- 8. Un representante de la Policía Metropolitana.*
- 9. Dos representantes de las Instituciones de educación superior de la ciudad.*
- 10. Dos representantes de colectivos de peatones, de bicicleta, monopatín, patines y/o de usuarios del transporte público.”*

ARTÍCULO TERCERO.-MODIFICAR el artículo 7, del Decreto 0447 del 10 de diciembre de 2019, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 7.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES, INICIATIVAS O COLECTIVOS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y PERIODO DE DURACIÓN DE LOS MISMOS. Las organizaciones, universidades, iniciativas y colectivos de peatones, de biciusuarios, monopatín, patines y/o usuarios del transporte público definirán internamente



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0176 DE 2022
(9 MAY 2022)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0447 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

sus representantes principales y suplentes, luego informarán por escrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto los nombres de los escogidos.

PARÁGRAFO 1.- Los demás integrantes de la mesa designarán sus representantes y suplentes de acuerdo a los parámetros internos de cada entidad o dependencia.

PARÁGRAFO 2.- El periodo de duración de los representantes de instituciones de educación superior, como de los colectivos de peatones, de bicicleta, monopatín, patines y/o usuarios del transporte público, será de dos (2) años, quienes pueden ser reelegidos por periodos iguales."

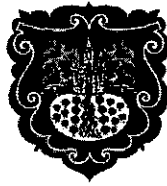
ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR el artículo 8, del Decreto 0447 del 10 de Diciembre de 2019, el cual quedara así:

"ARTICULO 8. REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones de la mesa de movilidad se llevarán a cabo dos veces al año, de forma presencial, virtual o mixta, según corresponda, en el lugar, la plataforma o herramienta tecnológica que se determine previamente por la dependencia que ejerza la secretaría técnica de la presente mesa.

PARÁGRAFO 1. La citación para las sesiones ordinarias se efectuará al menos con cinco días calendario de anticipación, a través de la dependencia que ejerza la secretaría técnica del presente comité, mediante convocatoria escrita que se podrá remitir en medio físico o electrónico, según corresponda, garantizando en todo caso que se efectivamente entregada al destinatario de la misma.

PARÁGRAFO 2. INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LAS SESIONES POR TRES VECES O MÁS: inasistencia injustificada de un integrante por tres (3) veces o más seguidas o alternadas dará a entender el retiro de la mesa por parte del mismo, obligando a la Secretaría Técnica a solicitar al representante legal o la máxima autoridad de la entidad o institución pública o privada designar el respectivo reemplazo.

PARÁGRAFO 3. SERVICIO AD-HONOREM. Los integrantes de la Mesa de Movilidad, no percibirán ningún tipo de remuneración o beneficio por asistencia y participación. Su postulación, su trabajo y retiro son voluntarios.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0176 DE 2022
(9 MAY 2022)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0447 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PARÁGRAFO 4. QUORUM.- El Quorum decisorio será de mayoría simple, esto es, el mayor número de votos que se encuentran en la mesa."

ARTÍCULO QUINTO. - Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 0447 del 10 de diciembre de 2019 que no son objeto de la modificación del presente decreto, se mantienen incólumes.

ARTICULO SEXTO.- El presente decreto tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 9 MAY 2022


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto.



JAVIER HERNANDO RECALDE MARTÍNEZ
Secretario de Tránsito y Transporte

Revisó:


ÁNGELA PANTOJA MORENO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcalde


LUIS JAIME GUERRERO RUALES
Subsecretario de Movilidad STTM

Proyectó:


DANNY ANDRÉS RODRÍGUEZ
Abogado Contratista Subsecretaría de Movilidad


MARITZA VIVIANA MONTILLA M.
Abogada Contratista Oficina Jurídica

FRANCE CAMILA GUAZMAYAN
Contratista Subsecretaría de Movilidad